

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DOMICILIO ELECTRONICO

Acordada 11/2014

Expediente Nº 7630/11

Sistema de Notificación Electrónica. Defensores y Fiscales.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril del año 2014, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, que en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial de la Nación se viene desarrollando, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Nacional y en razón de la sanción de la Ley nº 26.685, ha dictado la Acordada nº 31/11 por medio de la cual ha procedido a reglamentar el uso del domicilio electrónico constituido e instalar el Sistema de Notificación Electrónica y disponer su gradual implementación en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

II) Que en cumplimiento de ese cometido, mediante las Acordadas 3/2012, 29/2012, 35/2013, 36/2013 y 43/2013 se dispuso la progresiva incorporación al sistema de las causas diligenciadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

III) Que por Acordada 38/2013 se dispuso la ampliación del ámbito de aplicación del sistema, en dos etapas, a todo el Poder Judicial de la Nación.

IV) Que con la puesta en marcha del sistema se deben disponer medidas que coadyuven a un adecuado tratamiento de las particulares características de las partes y otros intervinientes en el proceso.

V) Que en este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 10º de la acordada 31/2011 respecto de los Ministerios Públicos, resulta necesario identificar a las Dependencias de la Defensoría General con el identificador CUID y a las dependencias del Ministerio Público Fiscal con el identificador CUIF y cursar allí la notificación electrónica, independientemente de las notificaciones personales que también se dirigirán al domicilio electrónico del/de los titulares de las dependencias aludidas. El control y asignación de los responsables de los CUID y CUIF, quedará a cargo de los respectivos Ministerios Públicos.

VI) Que asimismo se cree conveniente contemplar nuevos perfiles, considerando a la totalidad de intervinientes que deben constituir domicilio

electrónico.

VII) Que de las presentaciones que se realicen en el marco de los procesos judiciales deberán adjuntarse copias en formato digital. Ello sin perjuicio de lo previsto en los ordenamientos procesales pertinentes.

VIII) Que de toda notificación electrónica que se curse deberá dejarse constancia en el expediente en soporte papel de conformidad con el anexo II de esta Acordada.

IX) Que a fin de una correcta implementación, en la medida en que sea necesario, se prevé el dictado de futuras directivas que faciliten la instrumentación y gestión de actividades vinculadas a la constitución de domicilio, el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas y la incorporación de archivos en formato digital.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Incorporar la notificación a Defensores y Fiscales respectivamente mediante el Código único de identificación de defensorías (CUID) y de fiscalías (CUIF).

2º) Habilitar los perfiles que figuran en el Anexo I entre los que se distinguirán letrados; síndicos, peritos y otros auxiliares de la justicia; apoderados de partidos políticos y autorizados.

3º) Disponer que tanto las partes como los auxiliares de la justicia deberán adjuntar copias digitales de sus presentaciones en el marco de los procesos judiciales.

4º) Establecer que de toda notificación electrónica que se curse deberá dejarse constancia en el expediente de conformidad con el anexo II de esta Acordada.

5º) Facultar a la Comisión Nacional de Gestión Judicial en conjunto con la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura el dictado de futuras directivas que faciliten la instrumentación y gestión de actividades vinculadas a la constitución de domicilio y diligenciamiento de las notificaciones electrónicas para el correcto funcionamiento del sistema.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal, en el Boletín Oficial, en el CIJ y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Ricardo L. Lorenzetti. — Carlos S. Fayt. — Juan C. Maqueda. — Elena Highton de Nolasco. — Enrique S. Petracchi. — E. Raúl Zaffaroni.

Anexo I

PERFILES: Se definen a continuación los perfiles de usuarios que deben integrar la nómina para las distintas funciones del Sistema de Gestión

Judicial:

Perfil	Funciones	Requisitos
Letrado	Notificarse Notificar	Matrícula Foto DNI Constancia de CUIL/CUIT Fecha de nacimiento
Ministerios Públicos	Notificarse Notificar	Resolución de nombramiento Foto DNI Constancia de CUIL/QUI Fecha de nacimiento
Peritos, síndicos y otros auxiliares	Notificarse Notificar	Constancia de inscripción o designación en la Cámara Foto DNI Constancia de CUIL/CUIT Fecha de nacimiento
Apoderados de partidos políticos	Notificarse	Designación por el partido Foto DNI Constancia de CUIL/CUIT Fecha de nacimiento
Autorizados	Consultar Confeccionar borradores de cédula	DNI CUIL/CUIT Correo electrónico

Anexo II

CONSTANCIA: La constancia en el expediente de que se ha cursado una notificación electrónica, en vías a disminuir el consumo de papel, se realizará mediante un sello o dejando nota manual.

Es importante que quede asentada:

- 1- Fecha y hora.
- 2- Destinatario/os de la notificación.
- 3- Firma.